

En Languan de esta carta
 de Obligación y Promisión de
 Vierencomoyo Diego Ruiztemiño de riego -
 de Rinoquesoy de la Villade Oña y stan te
 al Presente en la ciudad de auila o t pzo
 y conozco y oresta Pre's carta y digo
 por quanto A servicio de Dios nro s y de
 n Bendita madre son y stande en posados -
 publica y Plazera mente Por palabras
 de Presente y tales que an hecho y hicieron
 legitimo y Verdadero matrimonio Agueda
 Ruiztemiño mi hermanalipitima hija de
 Antvno Ruiztemiño y Angela Ruiztemiño -
 n's padre y madre y nros y vecinos del
 di cha villa de oña con barme Desarraui a Nueda
 de Rino del lugar de Montanadeel valle de
 Val de buelso y en rrazon dello endu'te e Pa
 do de la di cha mi hermanal y Para me
 sean bien e propios do nra les suyos Ansido
 Dados prometidos y mandados al dho barme
 de Sarabia rrueda con la di cha myger na
 myll y trescientos Ducados Pordon Pedro -
 ernandes temyn Obispo de auila De
 el con se lo del Reyno de nro Por escripto
 Publica Ante el con publico y n fado crito -

mas Saliente El lo bienes
y hacienda y Bestidos Melada
Aguedarruis Gemino m Hermana tu
buese De lo qual etodvello Eldi e ho -
me Desarabia Rueda fuese y
tubiese obligado Alahazergotorgar e fi
ziese y otorgaseescriptura derrescibor
y de do de conlo demas Mel
fuesedado y Prometido Por la obediencia
Personas Melaquisieren socorro
y ayudar y favorecer Parcaumento
e a crescentamiento Desusbie nsdotales
e p Atendiendo A losusodicho e qui
riendo Ayudar conloquedeusoy soy oblig
y or e r comoladi e ha apuedarruis e
mynos m Hermana y Por Mel
dicho e me Desarabia Rueda Quiso
y fue suboluntad Desedes vosarconell
y Por Mesecase e bele y Rescib a
Las bendiciones Dela Santamadre y
glesia e ayay tenga cumplido e fecho el
dichomatimonyo Segundichos es De m
Voluntad e demys p pios Bienes pro
meto Mando y me obligo Dedar y pagar
e dare e pagar al dho Bar me Desarabia
Rueda Ca quien su poder Obiere indote
y casamiento Para que Sean Bienes do
les p pios deladicha Aguedarruis temyn
e

mi Hermana & Paralela Asister
Setecientosducados Valen Ducientos
y sesentaydosmye y quinientos maravedis
Por la dicha rrazon me obligo
A los dar y pagar en esta manera
De Centay cinco mye y setecientos
y Veyntey cinco mrs Des del dia que el
dho Sr me desarabia Rueda se casare
y velare en la sie & esie inbano. y
Entre los sesentay cinco mye y sete
cientos y Veynte y cinco maravedis
En dos anos cumplidos y otros sesen
ta y cinco mye y setecientos y be
n de cinco maravedis en tres anos
y la Resta que son sesentay cinco mye
y setecientos y Veyntey cinco mrs
en suma delimend de los dichos sete
cientos Ducados en C tres anos cum
plidos y siguiente de manera
cada Papa sea va sab un año en uno
de C tres cumplido. y todo ello dentro
de quatro años y siguientes del
dia de las dichas velaciones
segun constare por los testimo
y nios de escriuano y n m afor
donacion y aberiguacion al p d.
Se abis to con el Berlegados los pla
zas contengidos y Referidos en es
ta escriptura los tales dichos
mrs me obligo segun dichos delos

Yo el Rey Yo el Rey la forma sus oydor
Bien y llanamente y sin fuerza alguna
por la dicha su ma sueda ser e recu tab
e mis bienes y ff rremate de ellos y enteros
dago. y por ello no pueda ser cy do Innungid.
manera en juicio y fueradel y Penade el
Doble y pena con ben cional, La qual y dada onno.
e graciosa mente Remitida todavia sueda
ser e recutado compellido y apremiado. Al
cumplimien do y paga De todo lo conedicho es. y
en esta escripta se contiene Por quanto con
la dicha su may cantidad segunde su soba
dicho y Referido es para mas aumento de
dote de la dicha my hermana y Para que
sean bienes doctales suyos y Dellos junta m.
con la e tramas cantidad que se le da e pro
mete y manda Por su Señoria del di es o
e bispo de auila los Demas bienes y bestidus
que la dicha my hermana tiene e tubiere, el
dicho b me Desaravia sueda su esposo la pueda
haber y o torgar cartade Rescibo e pago
de dote los males dichos de se cientos ducados
en la manera conedicha es Des deluego pa
entonces y Des de entonces Para agora se a
visto conedicho ebligado. En mis bienes
ala daga de ellos Ansi por biadedote e pro
my sion e aumento del e causa onrosa como
por biadedonacion pura perfecta y nre bo
cable con el derecho llama e ntre bibos con
dellos pago de deluego ala dicha my hermana
por la dicha arrazon Para el e fectoiner
e

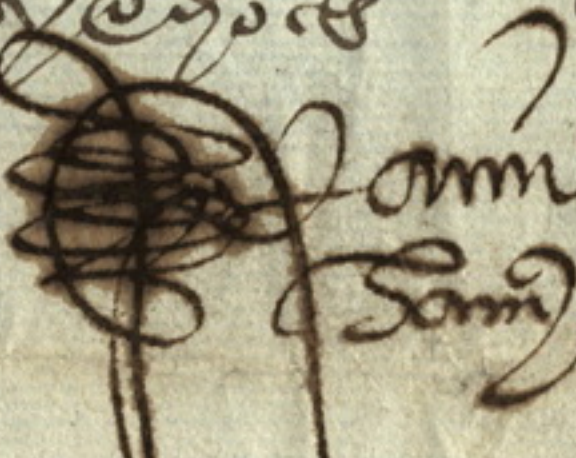
Contenido Contadas Las fuerzas
firmes. Y renunciaciones de leyes
Paras ualidacion conbenyan. Meze
Tengo a quipor puestas y espacifcadas bien
Ansi como sita sitamente aqui se contubieran
Paralo qual ansi cumplir y pagar guarda
mantener y auer por firme Obligo
Ello. Para ello mi persona y bienes muebles
Y Raizes y Montes y fincas sauidos
Y orauer. Por esta carta doy todo mi poder
Cumplido. Y todas y qualesquier Justi-
cias y Jueces quedados ta causa puedan
Deban conocer. Ante quien esta carta pare-
ciere. Della frerepellido cumplir. al fnero
Y en las di cion de las quales Mesome y
nunciando como renuncio. My Proxio. Me-
jures di cion y domicilio. Del Prebilegiodel
Jralay. Yt conbenir de jures di cione. En y
En di fym. Paraque portado. Rigor. Porbia. de
Yura. Y mesa. Y exucion. Y Preyodel d^o.
Ansi como manden cumplir. Y pagar y auer
por firme bienansi como. Y por sentencia di-
finitibade juez competente contramida
Y dory con. Sentida y no apelada. Ansi fuese
Juzgado y sentenciado. Y la sentencia fuese
Pasada. En cosa Juzgada de. Y no Obiese
Yugar. Y dela. Y en y duplicacion my tro-
Yeme. Y my. Recurso alguno. cerca dello. Y
Yenuncio. Y todas. Y qualesquier leyes
Y ueros. Y derechos. Y ordenamientos.

Scriptos Inonescriptos Me En
my favor Sean y especial laley e dr in me
div Me General Remunacion de ley e
fe e hanon bala 1. y troso y orel diho
y uis temno e terigo e torganite pal-
mas merca y validacion de staescrit e de
todo lo que en ella se contiene y por ser como soy
menor de beynte e cinco años y mayor de
beynte años. y juro por el nombre de Divo
nro Senor y de or sancta Maria subendita
Madre y por las palabras de los santos
evangelios y por una Señal
de cruz En el corporal me puse mimano
derecha e cumplir pagar e aver por firme
lo contenido en esta escritura en oyrenbent
contra ella en manera alguna so pena de
per juro y de caer en caso de menos valer
y a la firme se adigo si juro e amen En testi-
monio de verdad lo e torqueandi Ante el Senor
e criados y testigos Quiso e scribo Me
fue fea e torgada En la dicha ciudad de
abila En veynte dias del mes de jenero de mill e
ochocientos e ochenta y ocho años sien-
do el Licenciado don Juan de porras pro-
visor general en el Obispado de auila, al-
caide de la torre Mayor domo y Pedro del
Canal e terigo capellan Del Obispo de auila
e de binos de la dicha ciudad de auila y los
dichos tñ juraron en forma de 2º ser el
dicho e torganite e contengo en es la
escritura en la qual el tallo firmo de
su nombre, Diego rruis temno y paf-
8

ntem. Diego aluarez / valente
de engloner / y. batya. y bates tado / y. paseportado /
dho el dho Diego Aluarez sñ pñ y el zel
mñ de la dha dñdad de auer yntin por el
mñ señor que fuy pñ lo fize e cumir e vaer
cud e nestae qñtu fñ dñ pñe tñe fñe
Vam signo qñ fize atae

 In totum &
alboner
dis conee yñ & dñ

Nos los sñs pñs de mñ de la dñdad de auer yntin por el
Rey mñ señor que a qñ firmamos mñ non tres eñ dñ fñmñ
y damos fee yntin Verdadero a dños los qñ se varen a mñ
dñs aluarez sñm de qñ en la signa qñm eñ fñ fñm eñ eñ
ad mñ pñ de mñ de la dñdad de auer yntin yntin yntin
cud eñ qñ fñ pñm qñ tñm dñda dñ en qñ fñ fñ fñ
qñm eñ fñ fñ de como dñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ
sñm pñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ
mñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ

Seorodiaz &  fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ
fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ fñ

